



PRIMERA TARJETA DE FAMILIAR DE ESTANCIA POR ESTUDIOS DE HIJOS, NACIDOS EN ESPAÑA, DE TITULARES DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

ESTA INFORMACIÓN ES BÁSICAMENTE LA QUE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA NOS HA ENVIADO SOBRE ESTE TRÁMITE (EN COLOR NEGRO). DESDE LA UPC HEMOS INCLUIDO ALGUNAS INDICACIONES QUE CREEMOS QUE PUEDEN SER ÚTILES A LOS ESTUDIANTES

Los hijos nacidos en España de titulares de tarjeta de estancia por estudios pueden obtener la tarjeta de estancia como familiar de estudiante. Para ello, el progenitor titular de la tarjeta de estancia por estudios (o cualquiera de los dos progenitores si ambos son titulares) debe solicitar una tarjeta TIE para su hijo/a nacido/a en España, aportando los documentos siguientes:

- o **Impreso de solicitud en modelo oficial** (EX-00) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero o su representante legal en caso de ser menor de edad. Dicho impreso puede obtenerse en

<https://www.inclusion.gob.es/ca/web/migraciones/modelos-generales>

- o Original y copia del pasaporte del menor nacido en España. Nota: el menor puede estar incluido en el pasaporte de su progenitor.
- o Original del pasaporte del padre/madre del menor, titular de la TIE de estudiante.
- o Original y copia de la TIE de estudiante vigente del familiar.
- o Para su concesión se deberá acreditar que el extranjero cuenta con medios económicos suficientes para el sostenimiento de la unidad familiar.
- o Seguro de enfermedad.
- o Certificado de nacimiento del menor.

Notas importantes:

1) Cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Para obtener más información sobre la traducción y legalización de los documentos se podrá consultar la hoja informativa:

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/legalizacion-y-traducccion-de-documentos-para-la-tramitacion-de-procedimientos-en-materia-de-extranjeria-e-inmigracion>

2) La autorización de los familiares estará vinculada a la del estudiante, y podrán permanecer en territorio español el mismo periodo y en la misma situación que éste.

3) Si la estancia de los familiares es superior a seis meses deberán obtener tarjeta de identidad de extranjero.

4) En caso de que el familiar estudiante de quien el hijo nacido en España depende tenga una tarjeta de estudiante que caduca próximamente, lo oportuno es que en primer lugar, el familiar con tarjeta de estudiante tramite la **prórroga** de la misma (trámite que se realiza en la Oficina de Extranjería de Barcelona, según lo indicado en la hoja informativa número 8 del Ministerio de Trabajo); esta hoja informativa está a su disposición en el siguiente enlace.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/prorroga-de-autorizacion-de-estancia-por-estudios-intercambio-de-alumnos-practicas-no-laborales-o-servicios-de-voluntariado>.

Solamente después, solicite la tarjeta de familiar de estudiante inicial para su hijo nacido en España.

(Los estudiantes de la UPC disponen de las instrucciones sobre el trámite de renovación de estudiante y familiares en el siguiente enlace de la web de la UPC:

[https://www.upc.edu/sri/es/movilidad/movilidad-estudiantes/incomings/tramites-legales/durante-tu-estancia/renovacion-tie/renovacion-tie\)](https://www.upc.edu/sri/es/movilidad/movilidad-estudiantes/incomings/tramites-legales/durante-tu-estancia/renovacion-tie/renovacion-tie)

Presentación de la solicitud:

Por el progenitor del menor, titular de la tarjeta de estudiante:

1) Con certificado digital, en cualquiera de los registros electrónicos de la Administración Pública: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, etc.

Por ejemplo, en el Registro Electrónico Común:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Indique como organismo de destino la Oficina de Extranjería en Barcelona. Indique en el campo "Solicita" que se trata de una solicitud de autorización de estancia como familiar de estudiante para hijo nacido en España.

2) **Si no dispone de certificado digital**, puede aportar la documentación mediante el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE), servicio que permite el registro y envío instantáneo de documentos digitalizados a las Administraciones Públicas. Encontrará información del mismo en:

<https://www.correos.es/es/es/particulares/para-el-ciudadano/tramites-con-la-administracion-publica/servicios-orve>

El Código ORVE de la Oficina de Extranjería es: EA0040477

Alternativamente, puede aportar la documentación en un registro físico.

Si lo que quiere es ir físicamente a alguna oficina de registro de la Delegación del Gobierno, puede ver la información de ese organismo en la web:

<http://run.gob.es/Catalunya>

Si lo que quiere hacer en esa Oficina es presentar documentación dirigida a la Oficina de Extranjería de Barcelona, note que en esa web se indica que puede pedir cita para ello en la siguiente dirección de e-mail:

REGISTROEXTRANJERIAOAMR-dg.cat@correo.gob.es

(presentación documentación para la Oficina de Extranjería de Barcelona exclusivamente para personas físicas no obligados ni procedimientos exclusivamente electrónicos por norma)

También puede aportar la documentación por correo certificado administrativo, desde una Oficina de Correos, o bien por Registro Administrativo, en cualquier registro oficial de la Generalitat de Catalunya o de cualquier Ayuntamiento con los que se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

Puede consultar direcciones y horarios de dichas oficinas a partir de:

https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro/DescargaRelacionOficinasRegistro_AGE.html

Si presenta la documentación en las Oficinas de Correos en sobre abierto debe indicar como dirección de destino:

Oficina d'Estrangeria de Barcelona
Registro General
Carrer de Bergara, 12, Barcelona